

**ST-VCT-PARB-0108**

**ESTADO No. -0108**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de OCTUBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO		08-10-2019	AUTO PARB No 725	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo Apremio de Multa, <b>SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LIMITADA</b>, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. <b>13922</b>, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la recomendación del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0179 del 02 de septiembre de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 29 de agosto del 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el sellamiento y señalización del área donde se encuentra ubicado el tambor de ventilación o bocavientos en estado de abandono, el cual representa un peligro inminente para la integridad física y la vida de las personas que transiten por el lugar.</li> </ul> <p>En consecuencia, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 29 de agosto del 2019.</p> <p><b>2.2 OFICIAR</b> al Alcalde y personero Municipal de California, para que se sirva tomar las medidas necesarias, en aras de proteger la vida de las personas que transiten por el lugar, donde se encuentra ubicado el tambor de ventilación o boca vientos, sin ninguna señalización y sellamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que el dueño o poseedor del predio sirviente, no permite el acceso al titular minero para proceder a dar cumplimiento a dicha medida de seguridad.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LIMITADA</b>, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13922, que la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante Autos PARB No.321 del 23 de marzo de 2016 y PARB-1147 del 30 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 031 el 28 de marzo de 2016 y estado No 078 del 05 de diciembre de 2017 respectivamente, respecto a lo siguiente: i) Presentación de los planes de aprovechamiento forestal, señalización de frente de explotación, toda vez que en visita de fiscalización del 08 de agosto de 2017 se requirió un informe detallado</p>

						<p>acompañado de registro fotográfico donde se evidencie la señalización de las bocaminas inactivas y realizar el sellamiento de cada una de las labores de acuerdo a lo señalado al Artículo 4. Del Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Reglamento de Seguridad de las Labores Subterráneas, y de llegar activar algunos de las labores actuales deberá de informar a AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que se certifique de que existen las condiciones seguras para realizar la actividad, (ii) elaborar el plano de labores actualizado donde se demarquen las bocaminas inactivas y mantenerlo en la mina, (iii) informe de las actividades tendientes a solucionar el problemas de servidumbres en las Bocaminas 1 y 2 realizar las labores de sellamiento, desagüe y señalización de cada una, debido a que en la boca mina 2 se tiene cerca de esta labor la presencia de menores por estar cerca de una vivienda Familiar, (iv) informe del cumplimiento realizado de acuerdo a las disposiciones planteadas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por la CDMB, por lo tanto la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LIMITADA</b>, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13922, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-000179 del 02/09/2019 del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBL-151	GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA		08-10-2019	AUTO PARB No 726	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los señores <b>GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HBL-151</b> que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0492 del 20/06/2017 y el Auto PARB No. 596 del 30/07/2018, toda vez que fueron constatados en visita de fiscalización realizada el día 13 de septiembre del 2019, respecto a Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, y realizar la actualización del plano de labores.</p> <p><b>2.2 OFICIAR</b> a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS -</b>, a fin de que se sirva informar el estado del trámite de la Licencia Ambiental para el título minero No. HBL-151.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los señores <b>GABRIEL ENRIQUE BAUTISTA CÁCERES, NUBIA BAUTISTA CÁCERES, BETTY BAUTISTA CÁCERES y ALIRIO BAUTISTA CÁCERES</b>, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HBL-151</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0219 del 23 de septiembre del 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO		08-10-2019	AUTO PARB No 727	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor <b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILS-14152X, de conformidad con lo dispuesto en literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza, la cual debe tener las siguientes características:</p> <table border="1" data-bbox="1234 399 1961 873"> <tr> <td data-bbox="1234 399 1396 467"><b>Periodo de Cobertura</b></td> <td data-bbox="1396 399 1961 467">SEXTO (06) año de Explotación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1234 467 1396 685"><b>Objeto</b></td> <td data-bbox="1396 467 1961 685">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILS-14152X CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGEMINERA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1234 685 1396 717"><b>Beneficiario</b></td> <td data-bbox="1396 685 1961 717">AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1234 717 1396 799"><b>Valor a Asegurar</b></td> <td data-bbox="1396 717 1961 799">= Valor inversión último año * 5 % = \$6.000.000 * 5% = \$ Trescientos Mil Pesos (\$300.000,00) M/Cte</td> </tr> </table> <p>Nota: El certificado de Póliza minero ambiental se debe presentar en original, debidamente firmado por las dos partes, adjuntando el original del recibo de pago de dicha póliza.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído,</p>	<b>Periodo de Cobertura</b>	SEXTO (06) año de Explotación	<b>Objeto</b>	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILS-14152X CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGEMINERA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	<b>Beneficiario</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2	<b>Valor a Asegurar</b>	= Valor inversión último año * 5 % = \$6.000.000 * 5% = \$ Trescientos Mil Pesos (\$300.000,00) M/Cte
<b>Periodo de Cobertura</b>	SEXTO (06) año de Explotación													
<b>Objeto</b>	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILS-14152X CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGEMINERA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA DEPARTAMENTO DE SANTANDER													
<b>Beneficiario</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2													
<b>Valor a Asegurar</b>	= Valor inversión último año * 5 % = \$6.000.000 * 5% = \$ Trescientos Mil Pesos (\$300.000,00) M/Cte													



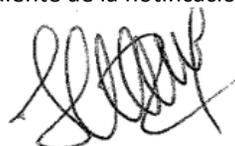
					<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de multa al señor <b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILS-14152X, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019.</li><li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2019.</li></ul> <p>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al señor <b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ILS-14152X, que mediante Autos PARB-0543 de fecha 08/06/2016, PARB-0373 de fecha 05/06/2017, PARB-0179 de fecha 10/04/2018 y PARB No. 0159 del 13 de Febrero del 2019, notificados por estado PARB No. 0045 de 13/06/2016, estado PARB No. 0038 de 13/06/2017, estado PARB No. 0032 de 12/04/2018 y estado PARB No. 0023 del 14/02/2019 respectivamente, se requirió para que allegara lo siguiente: i) los Formatos Básicos Mineros – FBM - semestrales del 2016, 2017 y 2018, ii) los Formatos Básicos Mineros – FBM – anuales del 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, iii) el soporte de pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$93.538 M/CTE.) más los intereses causados desde el 08/04/2018 hasta la fecha efectiva de su pago y iv) acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual, la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado del trámite de dicha Licencia Ambiental, por lo anterior la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IKG-16551X	SERIMB LTDA		08-10-2019	AUTO PARB No 728	<p>2.1 RECORDAR a la EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. IKG-16551X, que si se suspenden labores por más de seis (6) meses continuos, sin estar autorizado por la autoridad minera, incurrirá en la causal de caducidad contemplada en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a la EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA", que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKG-16551X, fue emitido el Informe de Visita PARB-0217 del 23 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--------------------------	------------	-------------	--	------------	------------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09** de **OCTUBRE** de **2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**